

Con fecha 27 de Abril próximo ha comunicado al Consejo, por medio del Ilmo. Sr. Decano del mismo, el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

Real orden.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario interino del Despacho de Estado me dice con fecha de 12 de este mes lo que sigue: Excmo. Señor: Conformándose el REY nuestro Señor con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, y enterado de un despacho del Sr. Embajador de S. M. en Paris, se ha dignado alzar la prohibicion de la entrada y circulacion en España del Diario frances, titulado la *Quotidienne*, siempre que continúe escribiendo en el buen sentido, y cumplan sus editores con la promesa que han hecho de no volver á insertar artículos contrarios al decoro de S. M., al de su Gobierno, y al crédito y buen nombre de la España. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. I. de la propia Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Publicada en el referido Supremo Tribunal esta soberana resolucion en 23 del propio mes acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1830.*

D. Manuel Abad.

*cuando del Consejo N. de las Decimas remito a V. la presente Cédula y las tas que acompañan una dirigiendo el dictamen N. de la dicha Real Cédula sobre devociones de rentas y plantíos. Otra relativa al pago de la decima de eguaciones y la última sobre union de ciertos officios de Republica a los condesinos de la Hermandad unida. De su Real orden le doy V. aviso para noticia del Consejo.*

*Dios guarde a V. m. a. Madrid 18 de Mayo de 1830.*

*Manuel Abad*

*Alcalde Mayor de la Villa de Chejiv.*

